

AÑO XXXVI

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020

NÚMERO 115

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

CORTES GENERALES

Resolución de 3 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

12868

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

12869

III. — PERSONAL

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	12870
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Servicio activo	12871
RESERVISTAS	
Situaciones	12873

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

 CVE: BOD-2020-s-115-369 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 115
 Martes, 9 de junio de 2020
 Pág. 370

Training to a parise de LeLe	9.0.0
	Página
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	12876
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	12877
Excedencias	12884
Retiros	12886
Bajas	12888 12889
Licencia por asuntos propios Licencia por estudios	12892
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	12002
ESCALAS AUXILIARES Retiros	12893
VARIOS CUERPOS	12030
Cambios de residencia	12894
RESERVISTAS	12034
	10000
Compromisos	12896
Bajas	12899
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	12900
Destinos	12901
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	12907
ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	12908
Tiempo de servicio	12910
Retiros	12911
Ceses	12913
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	12916
Ceses	12917
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Suspensión de empleo	12918
VARIOS CUERPOS	
Bajas	12919
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	12920
ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	12921
GUARDIA CIVIL	
VARIAS ESCALAS	
Retiros	12922

CVE: BOD-2020-s-115-370 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



12939

Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020 Pág. 371

		Página
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
	ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
	Cursos	12923
	ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
	Cursos	12924
	Aplazamientos, renuncias y bajas	12928
	ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
	Bajas de alumnos	12929
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
	NORMAS	12931
	NORMALIZACIÓN	12938
MIN	IISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	

MONEDA METÁLICA. ACUÑACIÓN

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2020-s-115-371 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020

Sec. I. Pág. 12868

I. — DISPOSICIONES GENERALES

CORTES GENERALES ESTADO DE ALARMA. PRÓRROGA

Resolución de 3 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/06/pdfs/BOE-A-2020-5763.pdf

(B. 115-1)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 6 de junio de 2020.

CVE: BOD-2020-115-12868 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020

Sec. I. Pág. 12869

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ESTADO DE ALARMA. PRÓRROGA

Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/06/pdfs/BOE-A-2020-5767.pdf

(B. 115-2)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 6 de junio de 2020.

CVE: BOD-2020-115-12869 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12931

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020011832.

Resolución 455/08224/20, de 5 junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas para la incorporación de los alumnos de la enseñanza de perfeccionamiento a distintos Centros Docentes Militares del Ejército de Aire para el desarrollo y la obtención de determinadas titulaciones que permitan atender a las necesidades del planeamiento de la Defensa.

Para paliar los efectos de la situación sanitaria derivada de la evolución del COVID-19, se dictaron, en el ámbito de la Enseñanza Militar, la Resolución 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se adoptan medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19 que afectan a la Comunidad Autónoma de Madrid y la Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa que amplió la resolución anterior al resto de Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas. Posteriormente, estas Resoluciones se han ido prorrogando mediante las Resoluciones 430/05015/20, de 24 de marzo, 430/05647/20, de 6 de abril, 430/06192/20, de 21 de abril, 430/06770/20, de 6 de mayo, 430/07411/20, de 21 de mayo y 430/08095/20, de 3 de junio, del Subsecretario de Defensa, finalizando la última prórroga el próximo día 23 de junio de 2020.

En todas estas Resoluciones se disponía la suspensión de todas las actividades docentes presenciales, incluidas las Enseñanzas de Perfeccionamiento, reduciendo las mismas a las enseñanzas por medios telemáticos.

En el ámbito del Ejército del Aire la recuperación de la actividad docente de perfeccionamiento en lo referente a la enseñanza en vuelo y las necesarias fases presenciales en determinados cursos críticos para Ejércitos, Armada y Guardia Civil va a permitir una progresiva y necesaria reactivación de los respectivos Centros Docentes Militares que ya llevan tiempo desarrollando sus correspondientes planes específicos de acuerdo a las directrices establecidas. Por su trascendencia en los perfiles profesionales de los alumnos, por el impacto operativo que en Ejércitos, Armada y Guardia Civil supone la no realización de determinadas actividades docentes de perfeccionamiento o por las consecuencias de una programación futura y su incompatibilidad con las capacidades de los centros, se hace necesaria la progresiva reanudación de determinados cursos de perfeccionamiento de carácter crítico.

En su virtud, de conformidad con el artículo undécimo de la Resolución 430/07164/20 de 17 de mayo de 2020 del Subsecretario de Defensa, sobre la adopción de medidas relativas al personal militar en las Unidades, Centros y Organismos dependientes del Órgano Central y Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa, con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad,

DISPONGO:

Objeto.

La presente resolución tiene por objeto reanudar, a partir del 22 de junio de 2020, la docencia en modalidad presencial, en el ámbito de la Enseñanza de perfeccionamiento, para los alumnos de los siguientes cursos convocados por el Director de Enseñanza del Ejército del Aire o por Acuerdo Técnico entre países.

- a) Curso de Piloto Militar de Transporte (Fase Avanzada) para personal de la Armada convocado el 3 de julio de 2018, que se desarrollará en las instalaciones de la Academia General del Aire
- b) Curso de Piloto Militar de Transporte (Fase Básica) para personal de la Armada convocado el 25 de junio de 2019, que se desarrollará en las instalaciones de la Academia General del Aire.

CVE: BOD-2020-115-12931 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 115

Martes, 9 de junio de 2020

- c) Curso de Piloto Militar de Transporte (Fase Elemental) para personal de la Guardia Civil, convocado el 27 de noviembre de 2019, que se desarrollará en las instalaciones de Academia General del Aire.
- d) Curso de Operador Tipo II de Sistemas Aéreos No Tripulados Clase II- Categoría Táctico para personal de la Armada y Guardia Civil, convocado el 12 de diciembre de 2019, que se desarrollará en las instalaciones de la Escuela de UAS del Grupo de Escuelas de Matacán (GRUEMA).
- e) Curso de Operador Tipo I de sistemas Aéreos no Tripulados Clase-I, Categoría Mini convocado el 13 de enero de 2020, que se desarrollará en las instalaciones de la Escuela de UAS del Grupo de Escuelas de Matacán (GRUEMA).
- f) Curso de Controlador de Área y Aproximación Radar convocado el 22 de enero de 2020, que se desarrollará en las instalaciones de la Escuela de Tránsito Aéreo del Grupo de Escuelas de Matacán (GRUEMA).
- q) Curso de paracaidismo básico para personal del Ejército del Aire convocado el 10 de febrero de 2020 que se desarrollará en las instalaciones de la Escuela Militar de Paracaidismo en la Base Aérea de Alcantarilla
- h) Curso de Piloto Militar de Helicópteros para personal de la Guardia Civil, convocado el 6 de marzo de 2020, que se desarrollará en las instalaciones de la Escuela Militar de Helicópteros de la Base Aérea de Armilla.
- i) Curso Instrumental de Helicópteros para personal de la Armada y Guardia Civil, convocado el 6 de marzo de 2020, que se desarrollará en las instalaciones de la Escuela Militar de Helicópteros de la Base Aérea de Armilla.
- i) Curso de Piloto Militar de Transporte para personal del Ejército del Aire de Francia, en virtud del Acuerdo Técnico entre el Reino de España y la República Francesa relativo al curso de piloto militar de transporte en la base aérea de MATACAN, que se desarrollará en la Escuela Militar de Transporte del grupo de Escuelas de Matacán. (GRUEMA).

2. Incorporación.

La incorporación a los distintos centros docentes militares se realizará conforme a las directrices que el alumnado nombrado reciba desde la dirección de los mismos.

Para ello, en cada Centro existirá un responsable de los alumnos que se reincorporen, que llevará a cabo previamente una comunicación telemática con los interesados, de modo que conozcan el horario y las diferentes actividades de los días de incorporación.

Caso de ser necesario, por parte del Ejército de Tierra se proveerá a los alumnos de un justificante para los movimientos que habrán de realizarse con motivo del desplazamiento a su Centro correspondiente.

Garantía docente.

Como criterio general se tendrá en cuenta no perjudicar los posibles casos y contactos por COVID-19 de los alumnos en su incorporación a los Centros Docentes militares citados o durante su permanencia, de modo que puedan recibir la enseñanza presencial en la fecha en la que su estado de salud lo permita.

Plan específico de medidas higiénicas de prevención y acción tutorial.

Antes de la incorporación, el Director de cada Centro Docente Militar citado deberá establecer un Plan de Medidas Higiénicas de Prevención, entre las que se incluirán, entre otras, las siguientes:

- a) Todos los componentes de dichos Centros Docentes Militares que tengan conocimiento de que padecen la enfermedad del COVID-19 deberán comunicarlo inmediatamente al ser una enfermedad de declaración obligatoria urgente, de conformidad con el artículo 2 de la Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad.
- b) A su incorporación se proveerá a todos los componentes del centro de mascarillas y guantes.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-115-12932



Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12933

- c) El Servicio Sanitario responsable se encargará de:
 - Hacer seguimiento de la situación de salud de los incorporados.
- Realizar un test rápido serológico para detectar el estado inmunitario frente al virus SARS-CoV-2, acompañado de una hoja informativa.
- La interpretación del resultado del test rápido y actuaciones derivadas, seguirá las directrices de la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia COVID-19 del Ministerio de Sanidad.
- Se seguirán las medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 establecidas por Orden SND 404/2020, de 11 de mayo de 2020, que resulten de aplicación.
- d) Será necesario portar mascarilla quirúrgica de forma obligatoria cuando no pueden observarse las normas de distanciamiento social. Además se completará con un Plan de Acción Tutorial Específico en el que al menos se incluirán las siguientes actuaciones:
- Informar y confeccionar sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de prevención ante el COVID-19 y su responsabilidad individual.
- Recordar diariamente todas las medidas de higiene, en especial el uso de las mascarillas y el lavado de manos.

5. Medidas de carácter sanitario.

Serán de aplicación las medidas de prevención y protección a adoptar en los Centros Docentes Militares para la vuelta a la enseñanza presencial, elaboradas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, de fecha 27 de abril de 2020, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución, y teniendo siempre en cuenta las instrucciones y protocolos de las autoridades sanitarias y sus actualizaciones.

6. Facultades de desarrollo.

Se habilita a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a dictar las disposiciones que se requieran para la ejecución y desarrollo de la presente resolución.

Madrid, 5 de junio de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-115-12933 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12934

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020011829.

Resolución 455/08225/20, de 5 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas para la incorporación de los alumnos de los últimos cursos de la Enseñanza de Formación de las Escalas de Oficiales, Técnica de Oficiales y de Complemento para la integración y/o adscripción al Cuerpo de Ingenieros de la Armada, así como de la Escala de Suboficiales para el Cuerpo General de la Armada y el Cuerpo de Infantería de Marina para realizar las prácticas de Instrucción y Adiestramiento, el módulo de Formación en Centros de Trabajo y determinados módulos militares, correspondientes a sus planes de estudios para su inmediata incorporación a las Fuerzas Armadas.

Para paliar los efectos de la situación sanitaria derivada de la evolución del COVID-19, se dictaron, en el ámbito de la Enseñanza Militar, la Resolución 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se adoptan medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19 que afectan a la Comunidad Autónoma de Madrid y la Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa que amplió la resolución anterior al resto de Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas. Posteriormente, estas Resoluciones se han ido prorrogando mediante las Resoluciones 430/05015/20, de 24 de marzo, 430/05647/20, de 6 de abril, 430/06192/20, de 21 de abril, 430/06770/20, de 6 de mayo, 430/07411/20, de 21 de mayo y 430/08095/20, de 3 de junio, del Subsecretario de Defensa, finalizando la última prórroga el próximo día 23 de junio de 2020.

En las citadas Resoluciones se disponía la suspensión de todas las actividades docentes presenciales, reduciendo las mismas a las enseñanzas por medios telemáticos que puedan impartirse, entre las que no se encuentran las prácticas de Instrucción y Adiestramiento y el módulo de Formación en Centros de Trabajo y determinados módulos militares en el caso de la Escala de Suboficiales, de los alumnos de los últimos cursos de la Enseñanza de Formación de las Escalas de Oficiales, Técnica de Oficiales y de Complemento para la integración y/o adscripción al Cuerpo de Ingenieros de la Armada, así como de la Escala de Suboficiales para el Cuerpo General de la Armada y el Cuerpo de Infantería de Marina.

La Orden DEF/291/2020, de 26 de marzo, por la que se establece la competencia para determinar las asignaturas de los currículos de la enseñanza de Formación susceptibles de ser impartidos a distancia, en su artículo 1, habilita al Subsecretario de Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada, en el ámbito de sus competencias, a establecer, con criterios objetivos, el nivel mínimo a alcanzar en los diversos cursos académicos de formación para la verificación de los conocimientos alcanzados por los alumnos.

La enseñanza de Formación de los alumnos de Escalas de Oficiales, Técnica de Oficiales y de Complemento del Cuerpo de Ingenieros de la Armada y de la Escala de Suboficiales del Cuerpo General de la Armada y el Cuerpo de Infantería de Marina permite adquirir determinadas aptitudes o especialidades que son básicas para mantener las capacidades desplegadas en las distintas Zonas de operaciones y cumplir con los compromisos contraídos con nuestros aliados y organizaciones internacionales.

Por todo ello, se hace imprescindible la incorporación durante el presente año de dicho personal con la capacidad suficiente para realizar dichas misiones. Asimismo de no realizarse las prácticas necesarias para ello, no podrán egresar oficiales y suboficiales con la formación necesaria, con el detrimento que supondría para la capacidad operativa de sus Unidades.

A tal efecto, procede coordinar la incorporación progresiva de los referidos alumnos a las diferentes Unidades de la Armada, a la Escuela Naval Militar, a la Escuela de Especialidades de la Estación Naval de la Graña (ESENGRA), a la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO) y a la Escuela de Infantería de Marina

CVE: BOD-2020-115-12934 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12935

«General Albacete y Fuster» (EIMGAF) para impartir, de forma presencial, las prácticas de Instrucción y Adiestramiento, el módulo de Formación en Centros de trabajo y los módulos militares, que permitirán conseguir, a los alumnos del último curso de los Cuerpos y Escalas mencionados, los niveles mínimos a alcanzar definidos por la Resolución 632/06897/20, de 6 de mayo, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, en el ámbito de sus competencias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden DEF/291/2020, de 26 de marzo.

La vuelta de los alumnos a los Centros Docentes Militares donde realizarán las practicas presenciales se realizará teniendo en cuenta, tanto las medidas de carácter general establecidas por la Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad, como las específicas elaboradas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, de fecha 27 de abril de 2020, de prevención y protección a adoptar en los Centros Docentes Militares para la vuelta a la enseñanza presencial.

En su virtud, de conformidad con la disposición Única de la Instrucción 17/2020, de 11 de mayo, de la Ministra de Defensa, que habilita al Subsecretario de Defensa a dictar las disposiciones que se requieran para el desarrollo y ejecución de cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la misma, como de aquellas que resultan necesarias para las ulteriores incorporaciones del resto del alumnado del último curso de los Centros Docentes Militares de Formación,

DISPONGO:

Objeto.

La presente resolución tiene por objeto reanudar, a partir del 15 de junio de 2020, las prácticas de Instrucción y Adiestramiento presenciales y, en su caso, el módulo de formación en Centros de Trabajo y determinados módulos militares de los alumnos de los últimos cursos de la Enseñanza de Formación de las Escalas de Oficiales y Técnica de Oficiales, y de complemento para la integración y/o adscripción al Cuerpo de Ingenieros de la Armada, así como los alumnos de la Escala de Suboficiales con y sin titulación para su incorporación al Cuerpo General de la Armada y al Cuerpo de Infantería de Marina para realizar las prácticas de Instrucción y Adiestramiento y, en su caso, el módulo de Formación en Centros de Trabajo y determinados módulos militares correspondientes a sus planes de estudios para su inmediata incorporación a las Fuerzas Armadas en determinadas Unidades de la Armada y en los siguientes Centros Docentes Militares:

- -Escuela Naval Militar.
- -Escuela de Especialidades de la Estación Naval de la Graña (ESENGRA).
- -Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO).
- -Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (EIMGAF).

Esta incorporación debería permitir alcanzar el nivel mínimo definido por la Resolución 632/06897/20, de 6 de mayo, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, en el ámbito de sus competencias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la referida Orden DEF/291/2020, de 26 de marzo, debiendo finalizar las mismas antes del 31 de julio del 2020.

2. Incorporación.

La incorporación a la Escuelas y Unidades de la Armada se realizará conforme a las directrices que el alumnado reciba desde dichos centros y siempre en grupos reducidos y con alojamientos individuales.

Para ello, existirá un responsable de cada grupo que llevará a cabo previamente una comunicación telemática con los interesados, de modo que conozcan el horario y las diferentes actividades de los días de incorporación.

A los alumnos convocados se les proveerá de un justificante para los movimientos que habrán de realizarse con motivo de los desplazamientos a las diferentes Unidades en que se desarrollen las prácticas.

CVE: BOD-2020-115-12935 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12936

3. Garantía docente.

Como criterio general se tendrá en cuenta no perjudicar los posibles casos y contactos por COVID-19 de los alumnos en su incorporación al centro de enseñanza o durante su permanencia, de modo que puedan recibir la enseñanza esencial en fecha en la que su estado de salud lo permita. Caso de superar el nivel mínimo exigido se respetará su antigüedad de egreso como si se hubiera realizado en las fechas en que la realizaron sus compañeros.

En el caso de que el alumno se encuentre en aislamiento y si su estado de salud lo permite se garantizará que disponga de los medios telemáticos necesarios para seguir cursando las materias que forman parte del currículo impartidas de forma no presencial.

4. Plan específico de medidas higiénicas de prevención y acción tutorial.

Antes de la incorporación, los Directores de las Escuelas deberán establecer un Plan de Medidas Higiénicas de Prevención, que serán tenidas en cuenta en las Unidades donde se realicen las prácticas y seguirán las medidas adoptadas al efecto por las Autoridades correspondientes, entre las que se incluirán, entre otras, las siguientes:

- a) Todos los componentes de los Centros Docentes Militares que tengan conocimiento de que padecen la enfermedad del COVID-19 deberán comunicarlo inmediatamente al ser una enfermedad de declaración obligatoria urgente, de conformidad con el artículo 2 de la Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad.
- b) A su incorporación, se proveerá a todos los componentes del centro de mascarillas y guantes.
 - c) El Servicio Sanitario responsable se encargará de:
 - Hacer seguimiento de la situación de salud de los incorporados.
- Realizar un test rápido serológico para detectar el estado inmunitario frente al virus SARS-CoV-2, acompañado de una hoja informativa.
- La interpretación del resultado del test rápido y actuaciones derivadas, seguirá las directrices de la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19 del Ministerio de Sanidad.
- Se seguirán las medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 establecidas por Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de 2020, que resulten de aplicación.
- d) Se establecerán planes específicos de actuación, debiendo tener los recursos necesarios para el aislamiento de los casos y el establecimiento de la correspondiente cuarentena para el personal que haya estado en contacto.
- e) En las Escuelas se reorganizaran los horarios de distribución de las diferentes comidas para mantener las medidas de distanciamiento social e higiene en la confección y distribución de los alimentos. En las Unidades de la Armada se seguirán las medidas establecidas al efecto por las Autoridades correspondientes.
- f) Será necesario portar mascarilla quirúrgica de forma obligatoria cuando no pueda observarse con las normas de distanciamiento social. Además, se complementará con un Plan de Acción Tutorial Específico en el que al menos se incluirán las siguientes actuaciones:
- Informar y concienciar sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de prevención ante el COVID-19 y su responsabilidad individual.
- Recordar diariamente todas las medidas de higiene, en especial el uso de las mascarillas y el lavado de manos.
 - Informar a las familias en caso de aislamiento por la enfermedad.
- 5. Medidas organizativas a adoptar en las Escuelas de la Armada implicadas.
 - a) Limitar las actividades de formación de esta fase a las estrictamente necesarias.
- b) Organizar grupos para una reincorporación escalonada y de forma asimétrica a los Centros Docentes Militares y a las Unidades de la Armada.

CVE: BOD-2020-115-12936 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12937

- c) Impartir la formación en grupos reducidos.
- d) Reorganizar la distribución del mobiliario si es posible, para mantener las normas de distanciamiento social (al menos 2 metros entre personas), así como la distribución del personal en el aula (en diagonal, diferentes filas, puestos alternos, etc.).
- e) Organizar las actividades de formación a impartir exclusivamente por profesorado de los propios Centros Docentes Militares.
- f) Realizar las pruebas en las mismas condiciones higiénico-sanitarias que las actividades de formación.
- g) Establecer horarios alternos y reducir la duración de las actividades de formación (máximo 40 minutos), excepto aquellas actividades derivadas de los prácticas a realizar en las Unidades de la Armada.
- h) Realizar las prácticas en grupos reducidos, manteniendo la distancia social y las recomendaciones sanitarias. En la medida de lo posible, se realizarán al aire libre.
- i) Limitar las formaciones de la instrucción militar a las mínimas imprescindibles, que se realizarán a ser posible en zonas ventiladas o al aire libre, manteniendo la distancia social y siguiendo las recomendaciones sanitarias.
- j) Reducir las reuniones a las mínimas imprescindibles, realizarlas en espacios ventilados y con límite de asistencia de 10 personas, manteniendo la distancia social.
 - k) Evitar los desplazamientos de fin de semana y las visitas externas.
- l) Flexibilizar la jornada laboral para evitar aglomeración del personal en las entradas y salidas del centro.

6. Medidas de carácter sanitario.

Serán de aplicación las medidas de prevención y protección a adoptar en los Centros Docentes Militares para la vuelta a la enseñanza presencial, elaboradas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, de fecha 27 de abril de 2020, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución, y teniendo siempre en cuenta las instrucciones y protocolos de las autoridades sanitarias y sus actualizaciones.

7. Facultades de desarrollo.

Se habilita a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a dictar las disposiciones que se requieran para la ejecución y desarrollo de la presente resolución.

Madrid, 5 de junio de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-115-12937 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12938

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/08226/20

Cód. Informático: 2020011357.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2641.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2641 HIS (Edición 1) «Procedimientos Fast Rope y Rapelling (FRR) en operaciones de inserción—extracción de equipos de operaciones especiales (SPIE OPS) –ATP-109, Edición A».

Segundo. Se establece la siguiente reserva:

En las aeronaves de la Armada española la unidad que se inserta o se va a extraer es la que proporciona e instala el equipamiento especial necesario para la inserción o extracción.

Tercero. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2641 HIS (Edición 1) –ATP-109, Edición A.

Cuarto. La fecha de implantación será el día 15 de junio de 2020.

Madrid, 20 de mayo de 2020. — El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

CVE: BOD-2020-115-12938 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 115 Martes, 9 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12939

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL MONEDA METÁLICA. ACUÑACIÓN

Orden ETD/496/2020, de 29 de mayo, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección «Centenario de La Legión Española».

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/05/pdfs/BOE-A-2020-5705.pdf

(B. 115-3)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 5 de junio de 2020.

CVE: BOD-2020-115-12939 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 115

Martes, 9 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12940

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL MONEDA METÁLICA. ACUÑACIÓN

Orden ETD/497/2020, de 29 de mayo, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección de la II Serie de «V Centenario de la Vuelta al Mundo».

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/05/pdfs/BOE-A-2020-5706.pdf

(B. 115-4)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 5 de junio de 2020.